



SE AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENNDIENTES COMERCIANTES NUEVA ESPERANZA POR UNA VIDA MEJOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE FERIA NAVIDEÑA AÑO 2020, UBICADA EN SECTOR POBLACIONAL.

DECRETO N° 8158/2020

Arica, 23 de diciembre de 2020

VISTOS:

Ley 3.063 de 1979 y sus modificaciones de Rentas Municipales; La Ordenanza de Derecho Municipal N° 05 del 30/12/2019; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones".

CONSIDERANDO:

- 1.- Las solicitudes de la Asociaciones Gremiales, Sindicatos de Ferias Itinerantes y Delegadas de Juntas de Vecinos conformadas para trabajar en periodo de Navidad 2020.
- 2.- La necesidad de organizar el funcionamiento de la Feria de Navidad en el sector poblacional de la ciudad.
- 3.- El Ordinarios N° 4574 de Alcaldía que concede autorización para realizar la Feria de Navidad 2020, en terrenos ubicados en Bien Nacional de Uso Público.
- 4.- La necesidad de apoyar el emprendimiento menor de diversos comerciantes.

DECRETO:

AUTORIZASE, la instalación y funcionamiento de las Ferias de Navidad año 2020 en el sector poblacional, conformado por Agrupaciones, las que funcionarán entre el periodo comprendido entre **el 10 al 27 de diciembre 2020**, a la agrupación y sector indicado según lo siguiente:

N°	Nombre	Presidente	Ubicación
1	Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes Nueva Esperanza Por Una Vida Mejor	Silvia Cubillos Inostroza	Linderos este desde Yerbas Buenas Norte hasta Yerbas Buenas Sur

La administración de la Feria estará a cargo de la Directiva teniendo como responsabilidad lo siguiente:

- a) Mantener el ASEO del Sector, estableciendo en ella depósitos para la basura, y horario de retiro con la Dirección de Aseo y Ornato.
- b) La instalación eléctrica debe realizarse, con personal autorizado por la SEC, presentado el formulario TE1 y certificado de la Compañía General Eléctrica Arica.
- c) Los socios deberán respetar el lugar asignado, para activar con el permiso municipal.
- d) El permiso Municipal es **Personal e intransferible**.
- e) Las Asociaciones y Sindicatos deberán mantener las condiciones y exigencia para casos de emergencia evacuar el sector.
- f) Los rubros autorizados: Tienda y Paquetería, Comestibles y abarrotes, ropa y artículos usados
- g) Deben mantener despejados las vías de la circulación.

h) Deberán pagar el permiso municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 05/2019

Deberán efectuar las fiscalizaciones necesarias los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, DIMAO, Áreas Verdes, Iluminación, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Turismo, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIA
GABRIELA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE ARICA
GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



GER/EBC/LCP/NAC/MGP/JCHCH/jchch.-